

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Castro Urdiales.—El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

07/16138

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador.

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente número 2007019960 que se tramita en el negociado de multas, a Talledo Martínez, Imanol con NIF 072101832 Y por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta recurso de reposición en el que se impugna el hecho denunciado o circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Se reafirma en todo lo presentado en el anterior pliego de descargo alegando:

1º Que siempre es respetuoso con las normas de circulación vial.

2º La denuncia está incorrectamente formulada porque realiza una afirmación general de incumplimiento de un precepto, lo que le provoca indefensión.

3º Niega los hechos.

5º Derecho a la presunción de inocencia.

6º Solicita la práctica de prueba: Prueba documental, croquis del lugar de comisión de la supuesta infracción, circunstancias. Caso de no practicarse, sea acordada la nulidad de la sanción impuesta.

7º Falta de proporcionalidad.

Por todo lo anterior, solicita se dicte el archivo de las actuaciones o, en su caso, se acuerde rebajar la cuantía de la sanción impuesta en la denuncia.

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

El presente escrito de recurso supone una reiteración de las alegaciones presentadas en su día frente a la denuncia, las cuales ya fueron abordadas en la resolución sancionadora, en la cual también constaba informe del agente denunciante ratificándose. No presentando prueba nueva sobre los hechos objeto de denuncia procede desestimar el presente escrito y seguir con la tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14 de marzo de 1990), y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21 de abril de 1994), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los artículos 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

POR ESTA ALCALDÍA, SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado por Talledo Martínez, Imanol con NIF 072101832 Y contra resolución sancionadora, por importe de 361 euros, por infracción del precepto 003 03 (OMC Ordenanza Municipal Circulación 2006); y, en consecuencia mantener la sanción impuesta.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa. también podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Castro Urdiales.—El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

07/16139

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Notificación de requerimiento de documentación, expediente número 2.

Se ha remitido la siguiente notificación:

-Requerimiento de documentación Orden CUL/42/2005, de 7 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la Organización de Cursos de Formación y Perfeccionamiento de Técnicas en el Ámbito Deportivo, expediente número 2.

La misma se publica al no poder haber sido posible, intentada en dos ocasiones a través del servicio de correos, y por causas no imputables a esta Dirección General, la notificación a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes:

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención y comunicación de apertura de trámite de alegaciones.

—Nombre y apellidos o razón social: Don José Miguel Elu Fontanilla, Pte. de la A.D. Voleibol Laredo.

—NIF: 13696090-G

—Número de expediente: Orden CUL/42/2005. Expediente número 2.

—Último domicilio: Casa del Deporte, avenida de los Derechos Humanos, sin número, 39700 Laredo (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes citada/s previamente, se expide la presente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.